

2016-09-01-20-P00353

ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA
COMPAÑÍA COMPUPLAN S.A.
"EN LIQUIDACIÓN".-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **siete** días del mes **Abril** del año dos mil **dieciséis**, ante mí **ABOGADA MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ**, Notaria Vigésima de este Cantón Guayaquil, comparece el señor **ROBERTO PONCE NOBOA** en su calidad de Presidente de la compañía **COMPUPLAN S.A.** "EN LIQUIDACIÓN", personería que la justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **REACTIVACIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA**



NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga una de **REACTIVACIÓN** que se la otorga en conformidad con los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA .- OTORGANTE.-**

Otorga la presente escritura pública el señor Abogado ROBERTO PONCE NOBOA, a nombre y representación de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted Señora Notaria, se sirva incorporarlo como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- A) La compañía COMPUPLAN S.A., se constituyó con un Capital Autorizado de veinte millones de sucres y Suscrito de diez millones de sucres, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un plazo social de cincuenta años, mediante escritura pública autorizada el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de septiembre del mismo año. B) Realiza la conversión de su capital, de sucres a dólares; Eleva el valor de las acciones a un dólar de los

Estados Unidos de América cada una; Aumenta el Capital Autorizado a un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, Capital Suscrito a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; amplía a cinco años el período de vigencia del cargo de Presidente de la compañía; y, reforma su estatuto social, mediante escritura pública autorizada el doce de septiembre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de marzo del dos mil uno. C) Mediante Resolución No, SCV-INC-DNASD-SD-UNO CUATRO - CERO CERO DOS NUEVE NUEVE UNO SIETE de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de diciembre del dos mil catorce, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; D) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en su sesión celebrada el cuatro de abril del año dos mil dieciséis resolvió Reactivar la compañía y Autorizar al representante legal de la misma a que otorgue la correspondiente Escritura Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Con



los antecedentes expuestos el señor Abogado ROBERTO PONCE NOBOA en su calidad de PRESIDENTE, de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACION", en ejercicio de su representación legal y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el cuatro de abril del dos mil dieciséis declara: UNO.- Que se reactiva la compañía DOS.- Que los Accionistas de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACION" son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** YO, Abogado ROBERTO PONCE NOBOA, en mi calidad de Presidente de la compañía y por lo tanto Representante Legal de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", declaro bajo juramento: Que mi representada no mantiene contratos con el Estado y por lo tanto no está en la lista de contratistas incumplidos en el Servicio Nacional de Contratación Pública. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para que se incorporen a la escritura pública de reactivación de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de abril del dos mil dieciséis; b) Copia de cédula y

Nombramiento del señor Abogado Roberto Ponce Noboa; d) Copia del RUC de la compañía; e) Certificado de no ser contratista incumplido emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. f) Copia de la Resolución de Disolución emitida por la Superintendencia de compañías No. SCV-INC-DNASD-SD-UNO-CUATRO-CERO CERO DOS NUEVE NUEVE UNO SIETE, e inscrita en el Registro Mercantil. G) Copia del comprobante de pago de las Contribuciones adeudadas a la Superintendencia de Compañías, que fue la causal por la que se dispuso la disolución de la compañía. Agregue usted señora Notaria los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. FIRMA: DOCTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ.- MATRÍCULA MIL CIENTO VEINTIUNO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



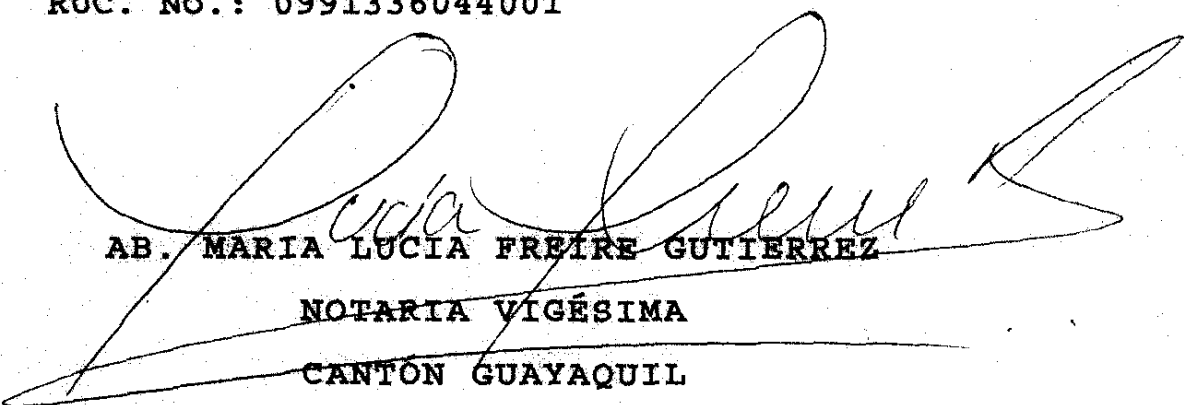
Ab. Roberto Ponce Noboa

C.I. No.: 0904362498

COMPUPLAN S.A. EN LIQUIDACIÓN

Esta hoja pertenece a la escritura pública de reactivación
de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-

RUC. No.: 0991336044001



AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGÉSIMA

CANTÓN GUAYAQUIL

COMPUPLAN S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

GUAYAQUIL - ECUADOR

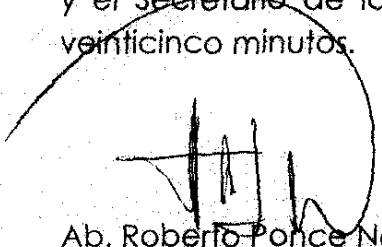
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DEL 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del cuarto día del mes de abril del año dos mil dieciséis, en el inmueble signado con el número ciento uno de la calle El Oro y la Ría de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", contando con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía SERVICIOS PORTUARIOS Y DE EMBARQUE AGUIRRE LARREA (SERPOAL) CIA. LTDA., quien concurre con seiscientos cuarenta (640) acciones de su propiedad, debidamente representada por los señores Eco. Francisco Lascano Yela y Alejandro Vera Abad, en sus calidades de Gerente General y Gerente, respectivamente, de la compañía; y, el señor Ingeniero Miguel Macías Huerta, quien concurre con ciento sesenta (160) acciones de su propiedad. También se encuentra presente el señor Abogado Roberto Ponce Noboa, en su calidad de Presidente de la compañía. Todas las acciones son nominativas, ordinarias y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Los accionistas concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías, y, con la misma unanimidad, resuelven tratar los siguientes puntos: 1. Reactivación de la compañía 2. Autorizar al Representante Legal para que suscriba la escritura pública. Preside esta sesión el señor Abogado Roberto Ponce Noboa, en su calidad de Presidente de la compañía, y, actúa como Secretario el señor Ingeniero Miguel Macías Huerta, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión y pone a conocimiento de la Junta General el primer punto del orden del día, y manifiesta que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-140029917 de fecha trece de noviembre del dos mil catorce inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de diciembre del dos mil catorce, dispuso la disolución de la compañía, por cuanto a dicha fecha tenía obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, situación que se encuentra superada, siendo necesario que la compañía sea reactivada



resuelta

para que continúe con sus operaciones comerciales, particular que somete a consideración de los señores accionistas. Luego de las pertinentes deliberaciones, esta Junta General por unanimidad de votos resuelve: **Primero.- Aprobar** la reactivación de la compañía. A continuación el Secretario da lectura al segundo punto del orden del día. Una vez deliberado, esta Junta General por unanimidad de votos resuelve: **Segundo.- Autorizar** al Representante Legal de la compañía para que suscriba la pertinente escritura pública de reactivación. No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la sesión, concluyendo la misma a las nueve horas y veinticinco minutos.



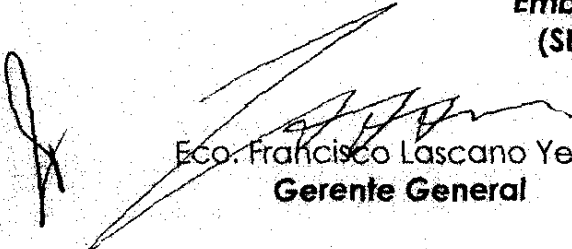
Ab. Roberto Ponce Noboa.
PRESIDENTE DE LA SESIÓN



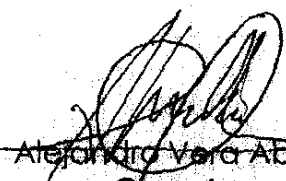
Ing. Miguel Macías Huerta
SECRETARIO DE LA SESIÓN

Ing. Miguel Macías Huerta
Accionista

p. Servicios Portuarios y de
Embarque Aguirre Larrea
(SERPOAL) CIA. LTDA.,



Eco. Francisco Lascano Yela
Gerente General



Alejandra Vera Abad
Gerente

COMPUPLAN S. A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 17 de Marzo del 2014

Señor Abogado
Roberto Ponce Noboa
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMPUPLAN S. A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted **PRESIDENTE** de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS** conforme lo dispone su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo vigésimo cuarto de su estatuto social de la compañía.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía **COMPUPLAN S. A.**, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falqués Ayala el 13 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre del mismo año. Realizó el aumento de capital y reforma al estatuto social mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 12 de septiembre del 2000 inscrita el 28 de marzo del 2001.

De usted, muy atentamente,

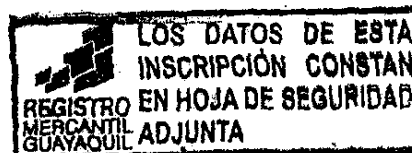
COMPUPLAN S. A.

Ing. Miguel Macías Huerta
SECRETARIO DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **COMPUPLAN S. A.**
Guayaquil, 25 de Marzo del 2014.-



Roberto Ponce Noboa.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.671

FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2014

HORA DE REPERTORIO:15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **COMPUPLAN S.A.**, a favor de **ROBERTO PONCE NOBOA**, de fojas **12.488 a 12.490**, Registro de Nombramientos número **4.001**.

ORDER: 12671



Guayaquil, 31 de marzo de 2014

REVISADO POR ✓

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____
_____, folios es igual a: documento original que consta de _____
Cuantia: indeterminada.- Guayaquil _____



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

No 746287



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991336044001
RAZON SOCIAL: COMPUPLAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE NOBOA ROBERTO JORGE
CONTADOR: SORIANO QUIMI DANNY BENJAMIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/09/1995	FEC. CONSTITUCION:	21/09/1995
FEC. INSCRIPCION:	08/02/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	28/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 101 Intersección: LA RIA Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL DE LA ARMADA Telefono Trabajo: 042442055

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

20 MAR 2016

Firma del Servicio de Rentas Internas
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código de Contribuyente: 09913360440015

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/03/2016 13:25:20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991336044001
RAZON SOCIAL: COMPUPLAN S.A.

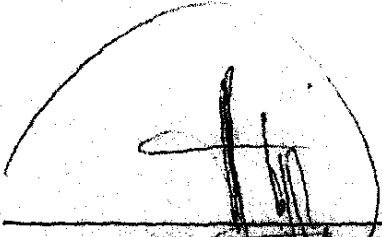
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

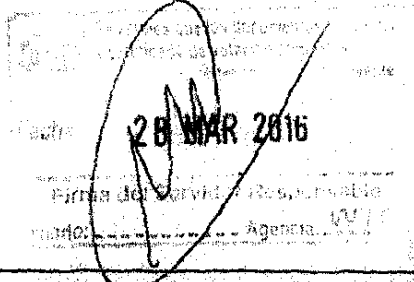
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/09/1995
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: EL ORO Número: 101 Intersección: LA RÍA Referencia:
FRENTE AL HOTEL DE LA ARMADA Telefono Trabajo: 042442055


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RLCM010015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/03/2016 13:25:20

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-04-16-1120
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Lunes 04 de Abril del 2016
SOLICITANTE: COMPUPLAN S.A.
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 0991336044001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: *No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado*
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-04-16-1615
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Lunes 04 de Abril del 2016
PERSONA JURÍDICA: COMPUPLAN S.A.
RUC: 0991336044001
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE NOBOA ROBERTO JORGE
CÉDULA/RUC: 0904362498

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

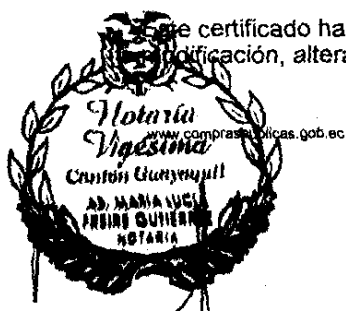
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



CIOAF-04-16-1615



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SO-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0029917

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
83252	COMPOTEL S.A.	21	GUAYAQUIL	06/10/1998	06/11/1998	GUAYAQUIL
41619	COMPRACORP SA	7	GUAYAQUIL	03/07/1984	26/07/1984	GUAYAQUIL
64511	COMPRASOCIAL S.A.	30	GUAYAQUIL	08/09/2010	13/10/2010	GUAYAQUIL
62769	COMPSACOM S.A.	29	GUAYAQUIL	27/08/2010	09/09/2010	GUAYAQUIL
125810	COMPSETY S.A.	21	GUAYAQUIL	05/10/2006	05/12/2006	GUAYAQUIL
144972	COMPTECNOL S.A.	38	GUAYAQUIL	27/12/2011	10/02/2012	GUAYAQUIL
102229	COMPU MARKET S.A. MARKETCOMPU	7	GUAYAQUIL	28/08/2000	19/10/2000	GUAYAQUIL
128172	COMPU.RE.HI S.A.	7	GUAYAQUIL	09/08/2007	30/08/2007	GUAYAQUIL
120146	COMPUADICTOS S.A.	34	GUAYAQUIL	13/01/2005	18/07/2005	GUAYAQUIL
117405	COMPUASES S.A.	30	GUAYAQUIL	27/10/2004	19/11/2004	GUAYAQUIL
111897	COMPUCABLE S.A.	21	GUAYAQUIL	24/04/2003	15/05/2003	GUAYAQUIL
116441	COMPUCENTRO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2004	05/08/2004	GUAYAQUIL
145047	COMPUCONJIT S.A.	30	GUAYAQUIL	19/12/2011	31/01/2012	GUAYAQUIL
119313	COMPUCONTEL S.A.	26	GUAYAQUIL	10/05/2005	23/05/2005	GUAYAQUIL
64244	COMPUCYBER S.A.	25	GUAYAQUIL	16/08/2010	16/09/2010	GUAYAQUIL
124871	COMPLUDISC S.A.	16	GUAYAQUIL	11/02/2004	15/03/2004	GUAYAQUIL
120561	COMPUOUAL S.A.	29	GUAYAQUIL	15/08/2005	26/09/2005	GUAYAQUIL
29508	COMPUFRISA S.A.	30	GUAYAQUIL	26/02/2010	25/03/2010	GUAYAQUIL
120818	COMPUFYX S.A.	25	GUAYAQUIL	05/10/2005	20/10/2005	GUAYAQUIL
109363	COMPUGOVERNMENT S.A.	30	GUAYAQUIL	14/01/2002	05/04/2002	GUAYAQUIL
109362	COMPUHOSPITAL S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2001	05/04/2002	GUAYAQUIL
102695	COMPULEAD S.A.	4	GUAYAQUIL	02/02/2000	15/11/2000	GUAYAQUIL
107701	COMPULEY S.A.	21	GUAYAQUIL	29/01/2002	03/04/2002	GUAYAQUIL
120708	COMPUMARKET S.A.	21	GUAYAQUIL	24/05/2005	13/09/2005	GUAYAQUIL
98480	COMPUMASTER S.A.	29	GUAYAQUIL	25/11/2010	16/12/2010	GUAYAQUIL
166808	COMPUMATH S.A.	38	GUAYAQUIL	27/12/2011	26/12/2012	GUAYAQUIL
115165	COMPUMILSA S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2003	05/04/2004	GUAYAQUIL
73723	COMPUPLAN S.A.	7	GUAYAQUIL	13/06/1995	21/09/1995	GUAYAQUIL
98836	COMPUSARIATO C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	11/06/1999	18/08/1999	GUAYAQUIL
136100	COMPUSTRONG S.A.	30	GUAYAQUIL	01/10/2009	10/11/2009	GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Oral de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplida, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Utrero Sur, para los fines consiguientes.

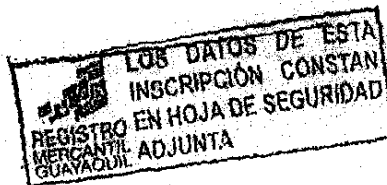
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCG/DLCS.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.237
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29917, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.590 a 130.592, Registro Mercantil número 5.713. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
COMPUCYBER S.A.	NOTARIA INCORRECTA
COMPUÑAL S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DURAN
COMPRASOCIAL S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A SAN MIGUEL - PROV. BOLIVAR

ORDEN: 61237

1121104

1121104

1121104

1121104

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:



Nº 1121104

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:22

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*

* Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

2-01-18-40

Rev. 04-2014

* Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

201-18-40

Rev. 04-2014

[illegible]

Abstract

CÓPIA: CLIENTE



COMPROBANTE DE TRANSACCION

REDACTED SUPERIN-TRON IN CODE

RECEIVED

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

BOOKS

DATE: 12-22-61

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

06-617187

06/04/2014 COPIA: CLIENTE

COMPONENTE DE TRANSACCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

100-443887-100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased by 100 million. The number of people who are illiterate in the world is now 1 billion. The number of people who are illiterate in the world is now 1 billion.

THE END OF THE ROAD

MEMPHIS - PRINCEAL 2016-03-31 11:05:55 CANCELED MF 14775

100

FILE: 04-2014
COPIA: CLIENTE

NOTARÍA XX
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, de la ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA COMPUPLAN
S.A."EN LIQUIDACION", que firmo, sello y
rubrico en la ciudad de Guayaquil el siete de
abril del año dos mil dieciséis. LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
Ab. María Lucía Freyre G.
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000004245



20160901020P00353

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901020P00353					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (11:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	COMPUPLAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991336044001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ROBERTO JORGE PONCE NOBOA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000004246



20160901020000363

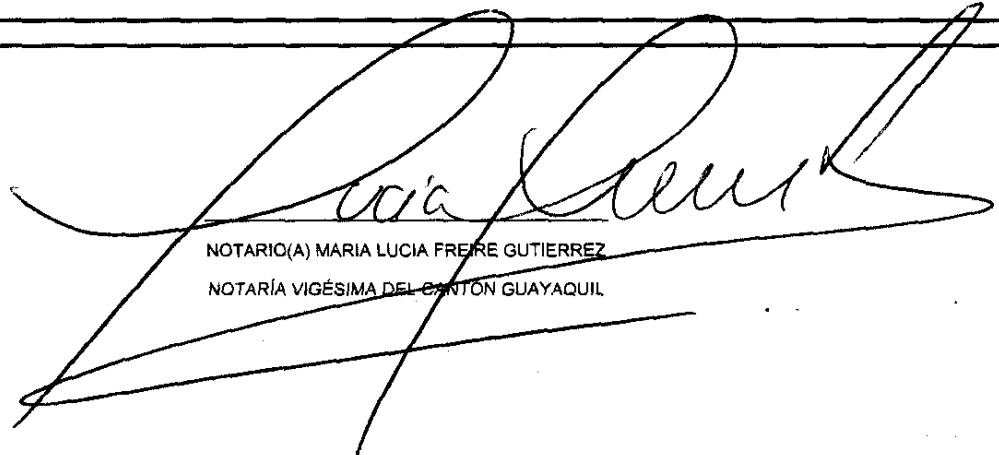
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901020000363

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA LUCIA FREIRE, NOTARIA VIGESIMA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2016, (11:39)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPUPLAN S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0891336044001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COMPANIA COMPUPLAN S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000002414



20160901007000416

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007000416

MATRIZ	
FECHA:	28 DE ABRIL DEL 2016, (14:15)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA CMPUPLAN S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-06-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CMPUPLAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991336044001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPANIA CMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2016090120P00353



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, A LA No.1.409 DE 1.995, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA " COMPUPLAN S.A. ", OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002063, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA COMPUPLAN S.A. " EN LIQUIDACION "... GUAYAQUIL, MAYO 2 DEL 2.016...-



Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 17.708
FECHA DE REPERTORIO: 05/may/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

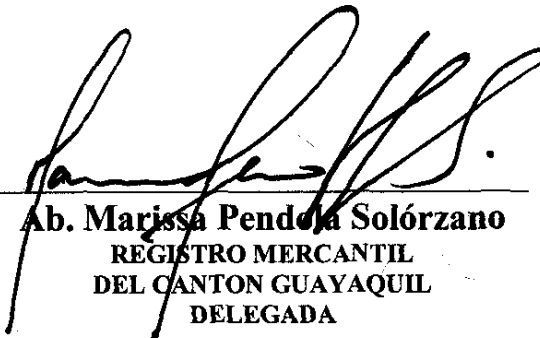
1.- Con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002063, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CAMACHO COELLO CARLOTA, el 26 de abril del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **COMPUPLAN S.A.**, , de fojas 20.215 a 20.231, Registro Mercantil número 1.830. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 17708



Guayaquil, 09 de mayo de 2016

REVISADO POR:



Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1378530

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABAL

30 MAY 2016

RECIBIDO

Hora 11:40
Firma GENESIS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0002063

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029917** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **COMPUPLAN S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, el 07 de abril del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0651-M** de 21 de abril del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **COMPUPLAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

26 ABR 2016

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

NRA/	5
Exp.	73723
T. #	13781-2016

